EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el numeral 7 del Art. 264 de la Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, concierne al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, según lo establecido en el Art. 54 literal q del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, "la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en los Arts. 90, 91 y 93, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos,

sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales".

Que, la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en su artículo 17, prohíbe a las instituciones autónomas y a las de sector público en general, realizar donaciones, asignaciones, pagos por trofeos, agasajos y otros conceptos similares a personas naturales o jurídicas privadas, con excepción de aquellos que corresponden a programas de desarrollo y promoción deportiva, entre otros, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es necesario que el Consejo establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en el Cantón Pangua, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados.

Que, es necesaria la creación de una Escuela Municipal de Fútbol que beneficie y favorezca a la niñez y adolescencia de nuestro cantón, en su desarrollo recreativo y deportivo;

Que, la Escuela Municipal de Fútbol servirá para incorporar a un considerable número de niños, niñas y adolescentes a participar del deporte del fútbol en el cantón;

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 57, literal a y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DEL CANTÓN PANGUA

Art. 1.- En la ciudad de El Corazón, se crea la Escuela Municipal de Fútbol, bajo el control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua por intermedio de la Jefatura de Cultura, Turismo, Recreación y Comunicación.

Art. 2.- La finalidad de la Escuela Municipal de Fútbol es propender la formación deportiva integral de los niños, niñas y adolescentes del cantón, mediante la realización de actividades, competencias deportivas internas y externas; y la preparación de deportistas bajo la supervisión de personas responsables y capacitadas en la disciplina del fútbol.

Art. 3.- Objetivos.- Son objetivos de la escuela municipal de fútbol los siguientes:

a) Fomentar la práctica del fútbol, la recreación y la utilización del tiempo libre en niños del cantón, buscando siempre la construcción de valores y principios de convivencia social.
b) Utilizar adecuadamente los escenarios deportivos y recreativos ya existentes en la las localidades donde sea sede la escuela.
c) Crear hábitos deportivos en los niños participantes para desarrollar su autonomía, procurando el mantenimiento de su salud física y mental.
d) Contribuir a fortalecer los programas preventivos en contra de vicios y la drogadicción del cantón.
e) Formar a los niños en materia deportiva utilizando un proceso pedagógico que asegure en forma permanente el progreso de los participantes.
f) Integrar a la familia y a la comunidad en actividades de la Escuela Municipal en función de desarrollar el sentido de pertenencia a la misma.
g) Promover los talentos de los niños y adolescentes en el desarrollo del programa.
h) Estructurar un equipo de fútbol capaz de representar al cantón en eventos deportivos.

Art. 4.- Además, la escuela municipal de fútbol promocionará las actividades deportivas dentro y fuera del cantón constituyéndose en un centro de formación de deportistas que representen al cantón Pangua, para lo cual deberá registrarse en las instituciones correspondientes a sus integrantes a partir de los cinco años de edad.

Art. 5.- Los niños, niñas y adolescentes que libre y voluntariamente deseen pertenecer a la Escuela Municipal de Fútbol, obtendrán previamente la autorización de sus padres y la del equipo multidisciplinario de profesionales a cargo de cada disciplina, según evaluación de sus inclinaciones y aptitudes.

Art. 6.- Los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a la Escuela Municipal de Fútbol, que tengan 5 o más años, podrán ser registrados en la Federación Ecuatoriana de Fútbol para los fines legales pertinentes.

Art. 7.- La Escuela Municipal de Fútbol estará constituida por un Directorio. El Directorio estará integrado por el Alcalde o su delegado(a) en calidad de Presidente(a), además del presidente de la comisión del Concejo Municipal de Deporte y Cultura en calidad de Vicepresidente y el Jefe de Cultura, Turismo, Recreación y Comunicación en calidad de Tesorero y Secretario.

Art. 8- De las responsabilidades.- Es responsabilidad de la Escuela Municipal de Fútbol presentar el plan anual de actividades, mismo que se incluirá en el Plan Operativo Anual de la Jefatura de Cultura, Turismo, Recreación y Comunicación, así como los proyectos que considere necesarios para su normal desenvolvimiento.

Art. 9.- La Escuela Municipal de Fútbol, debe cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en la Ley del Deporte y las demás leyes que regulan las actividades de este tipo.

Art. 10.- La Escuela Municipal de Fútbol estará coordinada por el señor Alcalde o su delegado.

Art. 11.- Queda facultado el directorio para la constitución y conformación del club Deportivo Municipal, en las diferentes categorías para participar en los campeonatos de fútbol a nivel local, provincial, nacional e internacional.

Art. 12.- Régimen Económico.- Cada año económico, el Directorio elaborará una planificación de actividades valorado de acuerdo con el calendario, mismo que se incluirá en el Plan Operativo Anual de la Jefatura de Cultura, Turismo, Recreación y Comunicación para que sea puesta en consideración en el Presupuesto Municipal.

Art. 13.- Serán fondos de la Escuela Municipal de Fútbol las aportaciones que los padres de familia de los alumnos puedan realizar como: inscripciones, mensualidades, y la asignación presupuestaria que se asigne por esta actividad en el presupuesto anual del Municipio; así como otros ingresos que se creen para este objetivo.

Art. 14.- Son bienes de la Escuela Municipal de Fútbol los que obtuviere por compra o donación.

Art. 15.- La ejecución del presupuesto de la Escuela Municipal de Fútbol, estará a cargo del Alcalde o su delegado.

Art. 16.- **Disposiciones Finales.-** La Escuela Municipal de Fútbol podrá realizar convenios con otras instituciones de carácter similar y tendiente al logro de sus objetivos.

Art. 17.- En el plazo de 30 días hábiles de haberse aprobado la presente ordenanza, la Jefatura de Cultura, Turismo, Recreación y Comunicación del GAD Municipal, expedirá el reglamento interno que normará el funcionamiento de la escuela municipal de fútbol.

Art. 18.- Las reformas que sean necesarias realizar al Reglamento interno, deben ser elaboradas por la Jefatura de Cultura, Turismo, Recreación y Comunicación y aprobadas por el Directorio de la Escuela Municipal.

Art. 19.- Vigencia.- La presente ordenanza, entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el concejo municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Institución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 20.- Todo cuanto no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, el COOTAD, y demás leyes conexas. De existir vacíos en la presente Ordenanza, el órgano de consulta será el Concejo Municipal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Pangua a los 16 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis

f.) Sr. Juan Muñoz Solano
ALCALDE

Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente**: "ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DEL CANTÓN PANGUA"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones, Extraordinaria de fechas diez de marzo y ordinara de dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis en primer y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 17 de Marzo del 2016

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 322 del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**, COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO**, la presente: **"ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DEL CANTÓN PANGUA"**

El Corazón, 17 de marzo del 2016

f.) Sr. Juan Muñoz Solano
ALCALDE

Proveyó y Firmó: **la presente: "ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DEL CANTÓN PANGUA"** el señor Juan Muñoz Solano, Alcalde de Pangua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

El Corazón, 17 de Marzo del 2016

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DOCUMENTAL

Yo, Abg. Álvaro Sevilla Aliatis, en calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, **CERTIFICO** que el documento correspondiente a la reforma a la **ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN PANGUA** que antecede a la presente certificación, constituye una reproducción íntegra y fiel del documento original que reposa en los archivos de esta institución municipal, cuyas firmas manuscritas y demás elementos documentales constan en el ejemplar original.

La presente certificación se emite para los fines administrativos y legales pertinentes, a efectos de respaldar la presentación de la ordenanza en formato PDF digitalizado.

El Corazón, 22 de octubre de 2026

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALVARO JESUS SEVILLA ALIATIS

Abg. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA